

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 183 - 2012 - CE - PJ



Lima, 26 de setiembre de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 663-2012-ETI-CPP/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficios Nros. 927, 949 y 1283-2012-P-CSJHN/PJ e Informe N° 004-2012-P-CSJHN/PJ, remitidos por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco mediante Oficios Nros. 927, 949 y 1283-2012-P-CSJHN/PJ e Informe N° 004-2012-P-CSJHN/PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la adición de funciones al Juzgado Mixto del Distrito de Juan José Crespo y Castillo – Aucayacu, Provincia de Leoncio Prado, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, sustentada en razones de carga procesal.

Segundo. Que por lo expuesto en el informe del Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Tercero. Que los numerales 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 902-2012 de la cuadragésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 183 - 2012- CE - PJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la competencia de los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Huánuco, a partir del 1 de octubre del año en curso, en la forma que se indica a continuación:

- El Juzgado Mixto en adición de funciones Juzgado Penal Unipersonal del Distrito de Juan José Crespo y Castillo – Aucayacu, Provincia de Leoncio Prado, en adición de funciones actuará como Juzgado Penal Liquidador, manteniendo su competencia territorial.

La carga procesal penal pendiente de los Juzgados Penales Liquidadores del Distrito de Rupa Rupa – Tingo María, Provincia de Leoncio Prado, que proviene de la competencia territorial del Juzgado Mixto del Distrito de Juan José Crespo y Castillo – Aucayacu, se remitirá al citado Juzgado Mixto. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco realizará las acciones necesarias a fin de no afectar el normal desarrollo de los procesos.

- Los Juzgados Penales Liquidadores del Distrito de Rupa Rupa – Tingo María, Provincia de Leoncio Prado, tendrán competencia en la referida provincia y el Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes, con excepción a la que compete al Juzgado Mixto del Distrito de Juan José Crespo y Castillo – Aucayacu.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Huánuco y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



César San Martín Castro
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
 Presidente